

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 070-08, celebrada el 9 de setiembre del 2008, al ser las 1:58 p.m. con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría del Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La señora Marta Guzmán, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, manifiesta que no hay correspondencia.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

3.1. VARIOS:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

El señor Presidente Ejecutivo comenta que el viernes pasado visitó el Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl, en la zona de San Carlos, donde se inauguraron las instalaciones, se construyeron tres módulos que albergan 12 Adultos Mayores, cuya modalidad es alquiler cerca de ¢300.000 lo que puedan pagar y así subsidiar a los que no puedan pagar, eso es generar ingresos para el mismo hogar y ayudar a los más necesitados.

Por otra parte, con respecto al programa Avancemos, se ha venido conversando la posibilidad de trasladar los jóvenes que reciben beca con FONABE al IMAS, bajo dicha modalidad, sin embargo, no se ha tenido ningún resultado, por lo que estaría informando posteriormente.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

4.1. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIONES Y DONACIÓN DE TERRENO. RESOLUCIONES 043, 044, 045, 046 Y 047-08:

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados: José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social y Juan Carlos Dengo González, Coordinador de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario.

El Lic. José Rodolfo Cambronero, señala que presentan cinco solicitudes, para su respectivo análisis.

El Lic. Juan Carlos Dengo, presenta las siguientes resoluciones:

1- Resolución No.043-07-08 del 24 de julio del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 149025-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Solís Sandoval Carmen María cédula # 1-612-207 y Aguilar Herrera Ademar cédula # 2-185-988, situado en la Urbanización Las Margaritas (Cedral Sur), lote # 16-D, Distrito 1° Quesada, Cantón 10° San Carlos, Provincia 2° Alajuela.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la anterior resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 290-08

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 043-07-08 del 24 de julio del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 149025-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Solís Sandoval Carmen María cédula # 1-612-207 y Aguilar Herrera Ademar cédula # 2-185-988, situado en la Urbanización Las Margaritas (Cedral Sur), lote # 16-D, Distrito 1° Quesada, Cantón 10° San Carlos, Provincia 2° Alajuela.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 043-07-08 del 24 de julio del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 449122, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de San Carlos y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la familia beneficiaria.

POR TANTO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 043-07-08 del 24 de julio del 2008, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 149025-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Solís Sandoval Carmen María Aguilar Herrera Ademar	1-612-207 2-185-988	16	A-898228-1990	2-149025-000	219.81

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.
- b) Según Decreto N° 33614 MTSS-MIVAH, cuando los beneficiarios, opten por el bono total para la vivienda, sin crédito, no requerirán autorización previa de parte del Consejo Directivo del IMAS.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

2- Resolución No. 044-08-08 de fecha 01 de agosto del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Fernández Díaz Dulcelina cédula # 1-169-174, para que traspase su

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

propiedad, en partes iguales, a favor de sus nietos, los jóvenes Rojas Montes Ervi c/c Rojas Montes Ervin cédula # 6-286-006, Peralta Montes Yerlin Yenory cédula # 6-338-895, Peralta Montes Joseph cédula # 6-359-716 y Peralta Montes Jeremy Iván cédula # 6-347-958, **reservándose el derecho real de usufructo la beneficiaria, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 151113-000, ubicado en el Proyecto Alemania., lote s/n, Distrito 2° Palmar, Cantón 5° Osa, Provincia 6° Puntarenas; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

Manifiesta la Licda. Isabel Muñoz que le llama la atención que en los periódicos se señala que para fechas importantes todas las familias abandonan a los adultos mayores. Motivo por el cual pregunta si la Gerente Regional Xinia Espinoza y la señora Mayela Castillo, cuentan con una certificación del estado de salud de la señora Dulcelina Fernández Díaz, además si recibe de pensión toda vez que si ella quiere trasladar su casa a sus nietos, es importante saber las condiciones en que queda la señora, no les gustaría aprobarlo sabiendo que no se le va a dar la protección que necesita. Por tal razón considera que si es posible se envíe un informe por escrito de sus condiciones de salud y en que estado queda.

El Lic. Juan Carlos Dengo, señala que la información que se aporta en el estudio socioeconómico, es: declaración de ingresos, es pensionada, recibe ø35.000 de salario. En la nota que ella suscribe, indica que es una persona mayor, quiere evitar futuros problemas en caso de muerte.

La Licda. Mireya Jiménez, secunda lo manifestado por la Licda. Isabel Muñoz, porque muchas veces los mismos familiares tratan de sacar a la persona adulta mayor, sin pensar en la parte humana, social y psicológica. Indica que le parece importante que cuando se hagan los estudios en el IMAS, se pida información sobre la situación de este tipo de población de adultos mayores enfermos, porque si ella les traspasa la propiedad a los nietos probablemente la pueden arrojar a la calle.

Considera que cuando se les realiza el estudio socioeconómico, los encargados valoricen la parte humana y ver las condiciones en que queda la señora.

El Lic. Juan Carlos Dengo, aclara que se le está constituyendo el derecho de usufructo sobre el inmueble, de manera que se garantiza ante la misma ley que no va a ser despojada del mismo hasta que fallezca.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Manifiesta que de acuerdo a la documentación se percibe que la escritura tendría un derecho inscribible real de usufructo a favor de la persona, por lo que ese derecho le concede en forma vitalicia al beneficiario el uso y el disfrute del inmueble, de forma que aun siendo la nuda propiedad de un hijo o de cualquier otra persona no la pueden sacar. En el caso de que se va a constituirse una hipoteca que compromete el inmueble tendría que firmar esa persona es decir, no podría hacerse sin su consentimiento, por lo que jurídicamente no existe una forma de desalojarla, hasta que fallezca solamente por vías de hecho, no obstante, el beneficiario tiene acceso y legitimación al procedimiento que establece el ordenamiento jurídico para restablecer su derecho si fuera necesario, por lo que jurídicamente la vía más saludable es el usufructo.

La Sra. Marta Guzmán basada en las explicaciones emitidas por los abogados, en el sentido de que la señora tiene derecho de su propiedad hasta que fallezca y sus nietos son de condición pobre, y que se les está ahorrando el trámite de un sucesorio que se lleva mucho tiempo y cuesta mucho dinero, piensa que si se cuenta con el derecho de que ella habite en esa vivienda no la desalojarían y de esa manera los nietos quedarían como herederos de esa propiedad.

El señor Presidente somete a votación la Resolución No. 044-08

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta anterior, a excepción de la Licda. Isabel Muñoz y Licda. Mireya Jiménez quienes votan en contra. _____

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 291-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 044-08-08 de fecha 01 de agosto del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Fernández Díaz Dulcelina cédula # 1-169-174, para que traspase su propiedad, en partes iguales, a favor de sus nietos, los jóvenes Rojas Montes Ervi c/c Rojas Montes Ervin cédula # 6-286-006, Peralta Montes Yerlin Yenory cédula # 6-338-895, Peralta Montes Joseph cédula # 6-359-716 y Peralta Montes Jeremy Iván cédula # 6-347-958, **reservándose el derecho real de usufructo la beneficiaria, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 151113-000, ubicado en el Proyecto Alemania., lote s/n, Distrito 2° Palmar, Cantón 5° Osa, Provincia 6° Puntarenas; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 044-08-08 de fecha 01 de agosto del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Fernández Díaz Dulcelina cédula # 1-169-174, para que traspase su propiedad, en partes iguales, a favor de sus nietos, los jóvenes Rojas Montes Ervi c/c Rojas Montes Ervin cédula # 6-286-006, Peralta Montes Yerlin Yenory cédula # 6-338-895, Peralta Montes Joseph cédula # 6-359-716 y Peralta Montes Jeremy Iván cédula # 6-347-958, reservándose el derecho real de usufructo la beneficiaria, quien disfruta del bien en estos momentos, inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 151113-000, ubicado en el Proyecto Alemania , lote s/n, Distrito 2° Palmares, Cantón 5° Osa, Provincia 6° Puntarenas.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

A solicitud del señor Presidente las señoras y los señores Directores Declaran Firme el anterior acuerdo.

La Licda. Muñoz Mora justifica su voto en contra, en el sentido de que entiende perfectamente la Ley y la respecta. También está clara de lo que están recomendando el Lic. José Rodolfo Cambronero y el Lic. Juan Carlos Dengo, no obstante, la parte propiamente humana de su persona siempre quiere que esté latente en estos casos. Igualmente en lo relativo a la resolución siguiente.

La Licda. Mireya Jiménez manifiesta que está de acuerdo con lo externado por la Licda. Isabel Muñoz y solicita que en estos casos se presente en casos de problemas de salud una certificación médica y se estudie la posibilidad de valorar la modificación del manual en estos casos.

3- Resolución 045-08-08 de fecha 12 de agosto del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Rojas Molina Artemida cédula # 2-163-013, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Mejías Rojas Freddy Antonio cédula # 2-414-414, reservándose el derecho real de usufructo la beneficiaria, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 391227-000, ubicado en el Proyecto El Lllamarón (B° Bolívar)., lote # 14, Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la Resolución No. 045-08

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta anterior, a excepción de la Licda. Isabel Muñoz y Licda. Mireya Jiménez quienes votan en contra. _____

Por tanto se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

ACUERDO CD 292-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 045-08-08 de fecha 12 de agosto del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Rojas Molina Artemida cédula # 2-163-013, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Mejías Rojas Freddy Antonio cédula # 2-414-414, reservándose el derecho real de usufructo la beneficiaria, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 391227-000, ubicado en el Proyecto El Lllamarón (B° Bolívar)., lote # 14, Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 045-08-08 de fecha 12 de agosto del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Rojas Molina Artemida cédula # 2-163-013, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Mejías Rojas Freddy Antonio cédula # 2-414-414,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

reservándose el derecho real de usufructo la beneficiaria, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 391227-000, ubicado en el Proyecto El Lllamarón, (B° Bolívar), lote # 14, Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y los señores Directores Declaran Firme el anterior acuerdo.

La Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Mireya Jiménez justifican su voto en contra, por las mismas razones emitidas en la votación de la Resolución No. 044-08-08. _____
_____.

4- Resolución No. 046-08-08 de fecha 13 de agosto de 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de tres lotes, destinados a escuela, plaza de deportes y calles públicas ubicado en la Urbanización Juanito Mora a favor de la Municipalidad de Puntarenas cédula jurídica No. 3-014-042120, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, localizados en el Distrito 8, Barranca, Cantón 1°, Puntarenas, en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y técnicos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico y la Institución para el acto administrativo solicitados.

El Lic. Jorge Vargas en relación al análisis de la resolución anterior, señala que le llama la atención de que se traspasen los tres terrenos a la Municipalidad de Puntarenas y no a la Junta de Educación del Ministerio de Educación en lo que respecta al área de la escuela en razón del destino del terreno debido a que es un área muy extensa de cesión a la Municipalidad, pregunta si hay un plan expresamente elaborado de esa entidad para la utilidad en beneficio de la comunidad de esos terrenos, porque si no fuera de esa manera no lo estaría aprobando.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

El Lic. Juan Carlos Dengo aclara que se trata de una urbanización muy extensa y abarca todo lo que son calles públicas, que tiene el proyecto como tal. La plaza de deportes y con respecto a la escuela existe la posibilidad de trasladar el lote al Ministerio de Educación. En este caso se está trasladando a la Municipalidad de Puntarenas, directamente para cumplir con lo que establece la Ley de Planificación Urbana en cuanto al área, en razón de que el Proyecto Juanito Mora tiene una extensión territorial bastante extensa.

Seguidamente el Master Edgardo Herrera manifiesta que en la misma línea de lo planteado por el Lic. Jorge Vargas Roldán, se permite asesorar al Consejo Directivo a efecto de que solicite un criterio legal expreso, que evalúe el caso de la conveniencia, oportunidad y legalidad de trasladar la parte de la escuela a la Municipalidad de Puntarenas y no al Ministerio de Educación.

En aras de cautelar eventuales invasiones la Licda. Castro Durán en el caso de que no hubiera ocupación habitacional en esos terrenos, solicita conocer el uso que tienen en estos momentos.

El Lic. Berny Vargas aclara que la Ley de Planificación Urbana vigente en su artículo 40 establece los porcentajes que deben de respetarse por parte de todo desarrollador urbanístico para trasladar a la Municipalidad, señala además, que esos porcentajes se toman del total del área de la finca madre, por lo que si existe poco terreno que haya sido destinado para el área pública contemplando calles y demás el restante terreno para cumplir el mínimo del 10% debería de trasladarle a la Municipalidad incluyendo la escuela.

Es decir, existe una situación por aspecto de legalidad y para cumplir con esa Ley que es de acatamiento obligatorio y que vincula totalmente al IMAS por encontrarse como desarrollador a partir del año 1998 por una declaración de inconstitucionalidad de la Ley 7151, debería de traspasar a la Municipalidad, lo cual tiene un efecto colateral que puede ser un poco negativo para la Junta de Educación de la Escuela, en razón de que para efectos de titular la Municipalidad necesita de la Ley, sin embargo, ante la disyuntiva en la que se encuentra la institución, personalmente prefiere que el IMAS cumpla con el requisito legal que establece la Ley de Planificación Urbana, en el sentido de que es responsabilidad de la Institución y eventualmente del Consejo Directivo, trasladar a la Municipalidad para cumplir con el requisito del porcentaje mínimo, que trasladarla a la Junta de Educación.

Explica que si se realiza un traslado a la Junta de Educación, se le está facilitando a ellos posteriores trámites, no obstante, no se estaría cumpliendo con el requisito mínimo de Ley, por lo tanto opta por trasladar el lote a la Municipalidad de Puntarenas, porque en el seno de la presente sesión lo que se está ventilando es una competencia institucional y esa competencia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

se cumple y la Ley se respecta en el sentido de que se trasladen los terrenos que cumplan con el mínimo de traspaso de dominio público a la Municipalidad, razón por la que firmó la resolución en esos términos.

La Licda. Flora Jara, piensa que sería conveniente hacer la consulta a la Municipalidad, si estarían de acuerdo, En el caso de la plaza, no hay problema que la Municipalidad la siga manejando, pero en el caso del Terreno de la Escuela, con una ayuda del IMAS y de la misma Municipalidad, lo pueden presentar a la Asamblea Legislativa como un proyecto de ley, tratándose del tamaño del terreno.

El Lic. Jorge Vargas, mociona para que se traslade el acuerdo de proceso de traspaso a criterio jurídico, para que verifique si es factible que se puede hacer. De tal manera que se beneficie más a la comunidad, trasladando la propiedad a la Escuela y la plaza de deportes a la instancia especializada.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la moción anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 293-08:

Solicitar a la Asesoría Jurídica emitir criterio jurídico referente a lo dispuesto en la Resolución #46 de la Línea de Acción de Desarrollo Comunitario de la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante el cual recomiendan el traspaso en calidad de donación de tres propiedades ubicados en la Urbanización Juanito Mora, con el fin de verificar si es factible que la Escuela se traspase al Ministerio de Educación Pública y la Plaza de Deportes a la Instancia Especializada.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SETIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Al ser las 2:30 p.m. se retira momentáneamente de la sala de sesiones el Lic. Jorge Vargas.

4- El Lic. Juan Carlos Dengo, continua con la resolución No. 047-08-08 del 13 de agosto del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 236373-00, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Artavia Castillo Francelha cédula # 1-1140-445, situado en la Urbanización San Pablo, lote # 8, Distrito 1° San Pablo, Cantón 16° Turrubares, Provincia 1° San José.

Al ser las 2:34 p.m. ingresa a la sala de sesiones el Lic. Jorge Vargas.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la resolución anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto el Lic. Jorge Vargas Roldan, vota negativo. _____.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 294-08

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

3.- Que de conformidad con la resolución 047-08-08 del 13 de agosto del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 236373-00, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Artavia Castillo Francelha cédula # 1-1140-445, situado en la Urbanización San Pablo, lote # 8, Distrito 1° San Pablo, Cantón 16° Turrubares, Provincia 1° San José.

4.- Que de conformidad con la resolución 047-08-08 del 13 de agosto del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 309614, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Turrubares y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 047-08-08 del 13 de agosto del 2008, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 236373-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Artavia Castillo Francelha	1-1140-445	8	SJ-236668- 1995	1-236373-000	286.60

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

b) Según Decreto N° 33614 MTSS-MIVAH, cuando los beneficiarios, opten por el bono total para la vivienda, sin crédito, no requerirán autorización previa de parte del Consejo Directivo del IMAS.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas Roldán, razona su voto porque se ausentó en el momento en que analizó el tema y no tiene elementos para opinar.

4.2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL IMAS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BOSCO DE SABALITO DE COTO BRUS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIUSO, SEGÚN OFICIO SGDS-830-09-0:

El Lic. José Rodolfo Cambroner, señala que la semana anterior se analizó dicho convenio, el cual contiene las correcciones correspondientes y se complementó el resumen ejecutivo, al igual se adjunta la certificación de presupuesto, esto en acatamiento del acuerdo CD 287-08.

El master Edgardo Herrera, manifiesta que con respecto a las observaciones presentadas al convenio la semana anterior el señor Subgerente de Desarrollo Social, debería de certificar que todas las observaciones presentadas en su oportunidad por el Consejo Directivo están incorporadas en el convenio que se presenta. Por otra parte, además que se incluyó en el punto 3.5, artículo tercero, sobre las Responsabilidades del IMAS, se indica: “Verificar la apertura de la cuenta bancaria por parte de la organización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.9 del presente convenio.”, lo conveniente es que se indique quién va a hacer esa verificación, porque el IMAS para efecto de fiscalización no tiene claro a quién se le piden cuentas. Este tipo de observación con respecto a este tema y a todos los demás convenios donde se atribuya alguna acción, función o responsabilidad, por parte de la Institución debe señalar, cuál es la instancia responsable de verificar, además que esta verificación debe ser previo a la emisión de los recursos, por lo que es su criterio que en ese punto no queda cautelado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

Posteriormente, en el inciso 4.8, revisar en la tercera línea, lo que dice después de "...hacienda...", porque dice: "...y que sean resulten...". Igual en el segundo párrafo del punto 6.2, primera línea después de "subordinados" donde dice: "...de la si como...".

Reitera, con respecto a lo que establece el punto 3.5, señala que se debe establecer la instancia responsable de verificar la apertura de la cuenta corriente bancaria y que la función previo a la emisión de los recursos.

Con base en lo anterior, el Lic. José Rodolfo Cambronero, señala que el punto 3.2. subsana el punto 3.5., el cual indica: "Ejercer supervisión y fiscalización de la utilización de los recursos girados a la organización, así como de las responsabilidades establecidas en el presente convenio para la organización, mediante las visitas que sean necesarias por parte de los funcionarios designados por la Gerencia Regional Brunca y por el Coordinador de la Línea de Acción de Desarrollo Comunitario a las instalaciones en donde se desarrollo la obra, objeto del presente convenio; revisión de los libros legales y por cualquier otro medio legal idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio."

Además en el punto 4.9, se establece: "Previo al giro de los recursos, aportar documento idóneo en el cual conste la apertura de una cuenta corriente en uno de los bancos estatales."

La Licda. María Isabel Castro se refiere a una duda que planteó hace ocho días, en relación con el destino de uso que tiene el terreno cuya naturaleza es franja fronteriza y destinado a uso agropecuario, para construir un salón multiuso y aunque en ese momento se consultó al Lic. Berny Vargas, lo cual se está confirmando con la constancia de legalidad respectiva, sigue teniendo preocupación al respecto.

El Lic. Berny Vargas menciona que en coordinación con el Lic. Juan Carlos Dengo, en relación con la parte del terreno del sector en que se habla de la cesión que había ocurrido entre el particular y la Asociación, señala que se eliminó en el artículo cuarto, primer párrafo, para que quede claro que queda homologado por el IDA el uso del terreno para los fines establecidos en este convenio en el inmueble que es dado en arrendamiento, lo anterior para no llevar a confusión todo lo discutido anteriormente en el Consejo Directivo.

También quiere dejar claro que el convenio goza de una certeza jurídica en el sentido de que se está siguiendo el procedimiento establecido en la Ley del IDA en cuanto a la Milla Fronteriza, por lo que este inmueble por el ordenamiento jurídico que se debe de acatar de manera general, no es titular. Señala que eso va a permanecer en la propiedad del Estado indefinidamente y existen criterios de Procuraduría y Contraloría que indican que en materia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

de contratación entre instituciones de bien público o de derecho público este tipo de contratación no se pueden dar máxime si se ha homologado el contrato de arrendamiento.

Agrega, que en el caso específico cuando el IDA homologa el Contrato de Arrendamiento lo que está haciendo es que le está dando total legitimidad al contrato que ocurrió entre la organización y el particular que le cedió el derecho, por lo que en ese sentido personalmente no encuentra ninguna debilidad en cuanto a la posibilidad que tiene el inmueble o la actitud para el desarrollo del proyecto, en ese sentido la constancia de legalidad fue dada a entera satisfacción de la Asesoría Jurídica.

El señor Presidente solicita si fuese posible que en el punto 3.5, del Convenio en estudio se agregue lo siguiente: “La Gerencia Regional Brunca deberá verificar la apertura de la cuenta bancaria por parte de la organización de conformidad con lo que establece el Artículo Cuarto, punto 9 del presente convenio, previo a la entrega de los recursos”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente el José Rodolfo Cambronero da lectura del Por tanto de Acuerdo, que dice:
Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO, ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BOSCO DE SABALITO DE COTO BRUS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE MULTIUSO (TIPO GIMNASIO), POR LA SUMA DE ¢80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)*** para la adquisición de los materiales de construcción, necesarios para realizar el Proyecto, objeto del presente convenio, todo de conformidad con los documentos que constan en el respectivo expediente, de descripción del Proyecto de Infraestructura Comunal, Construcción del Salón Multiuso (Tipo Gimnasio).

El señor Presidente somete a votación el convenio de cooperación entre el IMAS y la Asociación de Desarrollo Integral San Bosco de Sabalito de Coto Brus.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Mireya Jiménez, aprueban afirmativamente la propuesta de acuerdo anterior.

Por tanto se acuerda

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

ACUERDO CD 295-08

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante oficio # GRB-09-0683-07-2008 de fecha 08 de julio del año en curso, el Comité Técnico Regional, de la Gerencia Brunca, recomienda el Proyecto de Construcción del Salón Multiuso, en San Antonio de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas, el cual consta en el expediente # 06-02708-C.
- 2.- Que según el Índice de Desarrollo Social (IDS) de diciembre del 2007, el Distrito Sabalito, Cantón Coto Brus, Provincia Puntarenas, del cual forma parte la comunidad de San Antonio, es de 38,30 %.
- 3.- Que de conformidad con la problemática social de la comunidad de San Antonio de Sabalito de Coto Brus, se pretende que los jóvenes y familias de dicha comunidad, cuenten con un lugar adecuado para la realización de actividades físicas y recreativas en general, y al mismo tiempo la comunidad pueda contar con un espacio apto, para la ejecución de actividades de capacitación, formación humana y servir de albergue temporal, en caso de un desastre natural en dicha comunidad, por lo que se requiere para cumplir con este objetivo de un Salón Multiuso, para la realización de las actividades antes mencionadas.
- 4.- Que con la aprobación de este proyecto de Construcción de un Salón Multiusos, se mejoraría la calidad de vida de aproximadamente 200 familias, entre ellas unas 70 personas adultas mayores, coadyuvando de esta forma en el bienestar y desarrollo socio-económico, de los pobladores de San Antonio de Sabalito de Coto Brus.
- 5.- Que la Asesoría Jurídica, según constancia de legalidad, N° 047-2008-CC del 25 de agosto del 2008, suscrita por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico a.i., ha verificado el cumplimiento y legalidad de sus términos, de conformidad con el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.
- 6.- Que el presente Proyecto se encuentra incluido en el Presupuesto Ordinario del IMAS, del año 2008, dentro del componente de Infraestructura Comunal, dentro de la partida presupuestaria denominada Transferencia de Capital a Asociaciones N° 70301, y de conformidad con la Certificación Presupuestaria, emitida por el Coordinador Administrativo Financiero de la Gerencia Regional Brunca de fecha 01 de setiembre del 2008 y que forma

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

parte integral del presente Convenio y que los dineros se depositarán en la cuenta corriente # 001-262019-7 del Banco de Costa, sucursal de San Vito.

7.- Que el Proyecto de construcción para un Salón Multiusos, para la comunidad de San Antonio de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas, está recomendado por la Licda. Vilma Eugenia Cerdas Porras, Gerente Regional Brunca a.i., según oficio GRB-09-0683-07-2008, por el Coordinador de la Línea de Acción Lic. Juan Carlos Dengo González y avalado por el Subgerente de Desarrollo Social Lic. José Rodolfo Cambroner Alpízar, según consta en el oficio SGDS-793-08-08, y en el Resumen Ejecutivo folio # 0000127.

8.- Que de conformidad con el Plan de Inversión presentado, por la Organización y el cual forma parte integral del presente Convenio, el IMAS aportará la suma de ¢80.000.000,00, (ochenta millones exactos), para la Construcción del Salón Multiuso (tipo gimnasio).

9.- Que de conformidad con los oficios # DC-523-08-2008 y SGDS-793-08-08, ambos de fecha 29 del presente mes, de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario y de la Subgerencia de Desarrollo Social respectivamente, recomiendan al Consejo Directivo aprobar el Convenio de Cooperación y Apoyo Técnico y Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Asociación de Desarrollo Integral de San Bosco de Sabalito de Coto Brus, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal, Construcción del Salón Multiuso (tipo gimnasio).

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO, ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN BOSCO DE SABALITO DE COTO BRUS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE MULTIUSO (TIPO GIMNASIO), POR LA SUMA DE ¢80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS) para la adquisición de los materiales de construcción, necesarios para realizar el Proyecto, objeto del presente convenio, todo de conformidad con los documentos que constan en el respectivo expediente, de descripción del Proyecto de Infraestructura Comunal, Construcción del Salón Multiuso (Tipo Gimnasio).

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores Declaran Firme el anterior acuerdo.

Seguidamente se retiran de la Sala de Sesiones el Lic. José Rodolfo Cambronero y el Lic. Juan Carlos Dengo.

ARTICULO QUINTO: APROBACION DE LAS ACTAS 066 -067 y 068-08:

ACTA No. 066-08:

El señor Presidente someta a votación el Acta No. 066-08

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Mireya Jiménez, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 296-08

Aprobar el Acta N° 066-08 de fecha 25 de agosto de 2008.

ACTA No 067-08:

El señor Presidente someta a votación el Acta No. 067-08

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Mireya Jiménez, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 297-08

Aprobar el Acta N° 067-08 de fecha 1° de setiembre de 2008.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.
ACTA N° 070-08.**

ACTA No. 068-08

El señor Presidente someta a votación el Acta No. 068-08.

Con las observaciones realizadas, las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Mireya Jiménez, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 298-08

Aprobar el Acta N° 068-08 de fecha 1° de setiembre de 2008.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 2:50 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**